



CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER y YACANTO

VISTO

El fallecimiento del Intendente Walter Roberto Altamirano, ocurrido con fecha 08 de octubre del corriente año 2020, quien ejercía el mandato de Intendente municipal hasta el 10 de diciembre del año 2023.-

Y CONSIDERANDO

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 30, inc. 7) de la Ley N° 8102, y equiparada la situación fáctica al “impedimento definitivo” contemplado por el art. 44 de la misma ley, este Cuerpo procedió a la designación de un concejal para que ejerza de manera provisoria el cargo de Intendente Municipal.-

Que restando más de dos años para la finalización del mandato vigente – el que fenece el día 10 de diciembre de 2023- , y tal como lo dispone la norma antes citada, el Concejo debe “...convocar a elecciones para designar un nuevo intendente, quien completará el período”.-

Que atento la naturaleza excepcional del comicio de que se trata, el mismo debe encuadrarse en el supuesto de “elección extraordinaria” previsto en diversos artículos de la Ley N° 8102, lo que conlleva además el cumplimiento de las normas electorales vigentes y la intervención de la Junta Electoral Municipal como autoridad del mismo.-

Que sin perjuicio del carácter extraordinario del acto electivo, el proceso electoral a seguirse deber satisfacer, además de los requisitos formales que prevé la ley, las condiciones que permitan el pleno, seguro, eficaz y eficiente ejercicio del derecho – deber del sufragio.-

Que este Cuerpo considera oportuno fijar la convocatoria a elecciones extraordinarias para Intendente Municipal para el día domingo diecisiete de enero de dos mil veintiuno (17/01/2021).-

Que asimismo y a efectos de no conculcar principios tutelares del sistema democrático y de la vigencia del Estado de Derecho, resulta necesario establecer un cronograma que contemple la ejecución de todos los actos y pasos imprescindibles para garantizar que el pueblo de San Javier y Yacanto pueda

expresarse en las urnas de modo pleno, lo que incluye, naturalmente, la depuración y actualización del padrón a utilizarse en la elección.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JAVIER Y YACANTO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°381/20

ART. 1º) FIJASE el día domingo diecisiete (17) de enero de dos mil veintiuno (2021) -de ocho (8) a dieciocho (18) horas- como fecha para la realización de la elección extraordinaria a fin de cubrir la vacante en el cargo de Intendente Municipal, por fallecimiento del anterior Intendente electo, Sr. Walter Roberto Altamirano, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 44 y 143, concordantes y correlativos de la Ley N° 8.102.-

ART. 2º) CONVÓCASE al electorado de la Municipalidad de San Javier y Yacanto (Depto. San Javier), para elegir -el día diecisiete de enero de dos mil veintiuno- un (1) Intendente Municipal, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 39, 1er. párrafo, con la excepción prevista en el art. 44, concordantes y correlativos de la Ley N° 8.102.

ART. 3º) VOTARÁN en las elecciones de intendente municipal que se convocan por la presente, los electores que correspondan al Circuito N° 0274 denominado "San Javier" y Circuito N° 0276 denominado "Yacanto", Departamento San Javier, Provincia de Córdoba, según Registro Nacional de Electores.

ART. 4º) CORRESPONDERÁ a la Junta Electoral Municipal entender en la formación y depuración del padrón electoral municipal, conformación de los padrones cívicos de extranjeros, la oficialización y registro de las listas de candidatos, la organización y dirección del comicio y escrutinio y -posteriormente- en la asignación del cargo y proclamación del candidato electo, todo ello en virtud de lo dispuesto por el art. 136, incs. 1), 3) y 4) de la Ley N° 8.102.-

ART. 5º) LA Junta Electoral Municipal procederá a depurar el padrón utilizado en la elección municipal del año 2019, e incorporará a los vecinos de la localidad, que con arreglo a lo previsto por el art. 129 de la Ley N° 8.102 – modificado por el art. 8 de la Ley N° 9.571 mediante Ley N° 10.418 – posean derecho a votar. De considerar oportuno la Junta Electoral la actualización con nuevos empadronados, procederá a su incorporación en una lista suplementaria. De igual modo procederá

con la revisión y eventual actualización del padrón de extranjeros, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 129 y 130 de la Ley Nº 8.102.-

ART. 6º) DETERMINASE el siguiente cronograma para la realización de la elección fijada y convocada en los arts. 1º y 2º de la presente:

- 1) Desde el dieciséis (16) de noviembre hasta el treinta (30) de noviembre de 2020: plazo para depurar el padrón e incorporar a ciudadanos como nuevos votantes al mismo y para la presentación de los partidos políticos y/o alianzas que intervendrán en la elección.-
- 2) Desde el uno (1) de diciembre hasta el siete (7) de diciembre de 2020: término para exhibición del padrón, a efectos de su impugnación y/o ejercicio de observaciones sobre el mismo.
- 3) Desde el ocho (8) de diciembre hasta el catorce (14) de diciembre de 2020: plazo para la presentación de listas de candidatos.
- 4) Desde el quince (15) de diciembre hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2020: plazo para oficializar listas de candidatos.
- 5) Diecisiete de enero de 2021: realización del acto comicial.

ART. 7º) LAS erogaciones que demande el cumplimiento de la presente convocatoria, se imputarán a la partida 110306000000 (HOMENAJE Y CORTESIA) del presupuesto vigente, facultándose expresamente a las áreas competentes a las readecuaciones presupuestarias que resultaren necesarias.-

ART. 8º) ELEVESE para su conocimiento la presente ordenanza a la Junta Electoral Municipal; al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba y al Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba.-

ART. 9º) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, regístrese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER Y YACANTO, A CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.-